



Sentencia Corte Suprema Rol N° 127174-2020
“Cabezas con Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día”

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 127174-2020
Fecha	17 de noviembre 2020
Partes	Cabezas (Apoderada de adolescente de 13 años) con Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid, sostenedora del Colegio Adventista del Séptimo Día de Copiapó.
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración ilegal y arbitraria de garantías constitucionales
Materia Específica	Vulneración de la igualdad ante la ley y del derecho a la integridad psíquica y a la honra a raíz de la denegación del acceso al establecimiento educacional a una adolescente transgénero de 13 años de edad debido a que concurrió vestida con el uniforme femenino del plantel.
Decisión	Se confirma la sentencia apelada. Se ordena a la recurrida que adopte las siguientes medidas: permitir el ingreso de la adolescente al colegio vestida conforme a su identidad de género, dar cumplimiento a los acuerdos que se adoptaron por las partes y adecuar su actuar en esta materia a lo prescrito en la Circular N° 768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación.
Normativa	<ul style="list-style-type: none">- Artículos 1° y 19 N°s. 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la República.- Ley N° 21.120.- Convención sobre los Derechos del Niño.- Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.- Circular N° 768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación.
Principales Argumentos	La recurrida solicitó el rechazo de la presente acción, porque consideró que su actuar se ajustó a lo acordado por las partes, lo que se traducía en la adolescente asistiendo con buzo al colegio. La Corte dispuso que se desprende que el reconocimiento y la suscripción de diversos Tratados Internacionales unido a la legislación interna permite concluir que el Estado chileno ha reconocido que la identidad de género constituye un derecho fundamental implícito, puesto que se trata de un elemento inherente a la dignidad humana que deriva del derecho a la igualdad ante la ley. En la misma línea, el sistema educacional chileno ha declarado tener como una de sus bases el pleno desarrollo de la personalidad y el



	<p>respeto a la dignidad de los estudiantes, en especial de los NNA, en lo que se entiende comprenda la identidad de género como derecho fundamental. De manera que si bien constituyen un avance los acuerdos que suscribieron la madre de la adolescente con el Director del colegio, en cuanto a disponer de servicios higiénicos para ella y aceptar el uso de su nombre social, el no permitirle el ingreso al colegio con la vestimenta acorde a su identidad de género, desconoce su derecho fundamental sobre dicha identidad.</p>
Comentarios generales	<p>Este fallo recalca la importancia del reconocimiento de la identidad de género como derecho fundamental, en específico, como elemento integrador de la dignidad humana, sobretodo en ocasiones como esta que dejan en evidencia la poca claridad e ignorancia que se tiene acerca de un tema tan relevante en la vida diaria como lo es la sexualidad. Es por lo que se debe aspirar o, por lo menos, discutir su reconocimiento explícito, sobretodo en un momento histórico como este, en el que el país ya decidió que se necesita una nueva Constitución. Sin embargo, la consagración de este derecho es sólo el comienzo para discutir otros temas como, por ejemplo, la educación sexual desde temprana edad y la instrucción a docentes o, como en este caso, directores de establecimientos educacionales.</p>

Por Javiera Chappa
Ayudante Cátedra Derecho Público